



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0145-2025-UNJFSC

Huacho, 20 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-015031**, de fecha 18 de febrero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 0174-2025-SG-UNJFSC, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Secretario General, quien solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 0128-2025-UNJFSC; y, el Decreto de Rectorado N° 002100-2025-R-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0145-2025-UNJFSC
Huacho, 20 de febrero de 2025

autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0128-2025-UNJFSC, de fecha 14 de febrero de 2025, se resuelve: **Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR** al personal administrativo y docentes en su calidad de organizadores que participaron en la **“CHARLA VIRTUAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA”**, según detalle siguiente:

- ❖ Dr. Cesar Armando Díaz Valladares
Rector
- ❖ Lic. Carmen Cecibel Cordova Cordova
Jefa de la Oficina de Imagen Institucional
- ❖ M(a). Silvia Yanet Nicho Suarez
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
- ❖ Ing. Oswaldo Aquilino Romero Valladares
Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos
- ❖ Doctora Elsa Silva Castro
Ponente

Que, mediante expediente de visto y oficio que contiene, el mismo que corre inserto mediante sistema SISTRAS Ver. 3.0, el Secretario General solicita al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios lo siguiente: “(...) se incurrió en error material en la Resolución Rectoral N° 0128-2025-UNJFSC de fecha 14 de febrero de 2025; al no incluir a la M(a) María Amelia Nicho de Linares Asistente Administrativo – Oficina de Imagen Institucional en la mencionada resolución.

Que, el Artículo 212° a la letra menciona: "Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”.*

Que, al respecto, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 212° a la letra menciona: *“Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;* por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutorio rectificando el error material incurrido, en mérito a lo solicitado por el Secretario General.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0145-2025-UNJFSC

Huacho, 20 de febrero de 2025

Que, mediante decreto de Rectorado N° 002100-2025-R-UNJFSC, el Señor Rector indica que: “Visto lo solicitado, precisado como error material se deriva para la emisión de la Resolución rectoral”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, en el extremo de **INCLUIR** en el Artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0128-2025-UNJFSC, de fecha 14 de febrero de 2025, a la M(a). María Amelia Díaz Nicho de Linares Asistente Administrativo - Oficina de Imagen Institucional, debiendo quedar de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

RECONOCER Y FELICITAR al personal administrativo y docentes en su calidad de organizadores que participaron en la “**CHARLA VIRTUAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA**”, según detalle siguiente:

- ❖ Dr. Cesar Armando Díaz Valladares
Rector
- ❖ Lic. Carmen Cecibel Cordova Cordova
Jefa de la Oficina de Imagen Institucional
- ❖ M(a). Silvia Yanet Nicho Suarez
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
- ❖ Ing. Oswaldo Aquilino Romero Valladares
Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos
- ❖ Doctora Elsa Silva Castro
Ponente

DEBE DECIR:

RECONOCER Y FELICITAR al personal administrativo y docentes en su calidad de organizadores que participaron en la “**CHARLA VIRTUAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA**”, según detalle siguiente:

- ❖ Dr. Cesar Armando Díaz Valladares
Rector
- ❖ Lic. Carmen Cecibel Cordova Cordova
Jefa de la Oficina de Imagen Institucional
- ❖ M(a). María Amelia Díaz Nicho de Linares
Asistente Administrativo-Oficina de Imagen Institucional
- ❖ M(a). Silvia Yanet Nicho Suarez
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
- ❖ Ing. Oswaldo Aquilino Romero Valladares
Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0145-2025-UNJFSC

Huacho, 20 de febrero de 2025

❖ Doctora Elsa Silva Castro
Ponente

Artículo 2°.- QUEDA SUBSISTENTE, el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 0128-2025-UNJFSC, de fecha 14 de febrero de 2025.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/fdrch.